ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y DE ALCOHOLES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES.

PAREDONES, 30 DIC. 2015

CONSIDERANDO :

- La necesidad de mejorar la gestión del área de Rentas a través de la elaboración de un Manual de procedimiento para el otorgamiento de Patentes C.I.P.A., que informe y oriente al contribuyente, en los trámites de solicitud de patentes comerciales para las distintas actividades o giros comerciales que realizan.
- La necesidad de dar cumplimiento a la normativa vigente.

V I S T O S :

- El Decreto Alcaldicio N° 3.652 de fecha 12 de diciembre de 2014, que aprueba Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal para el año 2015.
- El Acuerdo de Concejo N° 112 de fecha 22 de diciembre de 2015, que aprueba Manual de Procedimiento de Patentes C.I.P.A.
- Lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO : Nº 04146 /

1. **APRUEBASE;** "Manual de Procedimiento para el otorgamiento de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes", de la Ilustre Municipalidad de Paredones.

2. **REMITASE;** copia del Manual de Procedimiento a todas las Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales, para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL PAREDONES

PATRICIA ISABEL LORCA LOPEZ
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES ALCALDE

JORGE S. ORMAZABAL LOPEZ
Alcalde

JSOL.PILL.pll.-
DISTRIBUCION:
- Todas las Unidades Municipales.-
- D.A.F.-
- Rentas.-
- Secretaría Municipal (correlativo).-
- c. Partes.-

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTES C.I.P.A. SECCION RENTAS MUNICIPALES DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
PAREDONES

PATENTE DE ALCOHOL: CLASIFICACION DE PATENTES DE ALCOHOLES Y VALORES

Según el artículo 3° de la Ley N° 19.925 de fecha 19 de enero de 2004, "Ley de Alcoholes", las patentes se clasifican en:

A) DEPOSITOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias. (1 UTM)

B) HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSION O RESIDENCIALES:

   a) Hotel y anexo de hotel, en el que se preste servicio de hospedaje y alimentación. El expendio deberá realizarse en las dependencias destinadas para tales efectos. (0,7 UTM)

   b) Casas de pensión o residenciales, que proporcionen alojamiento y comida, principalmente por meses. El expendio se hará exclusivamente a los alojados, en las horas de almuerzo o de comida y sólo en los comedores. (0,6 UTM)

C) RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados. Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. (1,2 UTM)

D) CABARES O PEÑAS FOLCLORICAS:

   a) Cabarés, con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas. (3,5 UTM)

   b) Peñas folclóricas, destinadas a difundir el folclore nacional, con venta de bebidas alcohólicas. (3 UTM)

E) CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS, con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida. (2 UTM)

F) ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS, que podrán funcionar en forma aislada o junto a pastelerías, fuentes de soda u otros análogos. (0,5 UTM)

G) QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO, que reúnan las condiciones de bar, restaurante y cabaré, pero con playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes. (3,5 UTM)

H) MINIMERCADOS de comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos. (1,5 UTM)

   El espacio destinado al área de bebidas alcohólicas no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados destinados a la venta de comestibles y abarrotes.

I) HOTELES, HOSTERIAS, MOTELES O RESTAURANTES DE TURIMOS:

   a) Hotel de Turismo, en que se presta al turista servicios de hospedaje, sin perjuicio de otros servicios complementarios, y que comprende las patentes de hotel, restaurante, cantina y cabaré. (5 UTM)

   b) Hostería de turismo, en la que se presta al turista servicio de hospedaje y alimentación, con expendio de bebidas alcohólicas. (3 UTM)

   c) Motel de turismo, en el que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre sí, dotadas de elementos que permitan la preparación de comidas. (2 UTM)

   d) Restaurante de turismo, que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré. (4 UTM)

J) BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZA que expendan al por mayor. (1,5 UTM)

   Las empresas productoras y exportadoras habituales de vino, pisco o cerveza, estarán facultadas, con fines promocionales y turísticos, para vender sus productos envasados al detalle siempre que dicha venta se efectúe en recintos especialmente habilitados para ello dentro del mismo predio de producción y para ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias; estas empresas estarán asimismo facultadas para ofrecer, en los

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
PAREDONES

referidos recintos, degustaciones de sus productos.

K) CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES, destinadas a la venta al por mayor de vinos y licores importados. (0,5 UTM)

L) AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA, que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad. (1 UTM)

M) CIRCULOS O CLUBES SOCIALES, deportivos o culturales con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patente de bebidas alcohólicas, siempre que tengan patente de restaurante y que cumpla con las condiciones dispuestas en la Ordenanza Municipal. (1 UTM)

N) DEPOSITOS TURISTICOS: Depósitos de venta de bebidas alcohólicas de fabricación nacional, para ser consumidos fuera del local, ubicadas en terminales aéreos y marítimos con tráfico internacional. (3 UTM)

Ñ) SALONES DE TE O CAFETERIAS, en los que se permite también el expendio de cerveza, de sidra y de vino, siempre que vengan envasados. (0,5 UTM)

O) SALONES DE BAILE O DISCOTECAS, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo. (2 UTM)

P) SUPERMERCADOS, de comestibles y abarrotes en la modalidad de autoservicio, con una superficie mínima de 100 metros cuadrados de sala de venta, más bodegas y estacionamientos, con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida, y en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamientos.

El lugar destinado al área de bebidas alcohólicas, no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados, destinados a la venta de comestibles y abarrotes. (3 UTM)

Q) SALONES DE MUSICA EN VIVO, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo. (3,5 UTM)

PATENTES LIMITADAS

En cada comuna, las Patentes indicadas en las letras A, E, F Y H de art. 3Q no podrán exceder en ningún caso la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes, conforme al art. 7° de la Ley N° 19.925. El número de Patentes limitadas en cada comuna será fijada cada tres años por el Intendente Regional, previo informe del Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal (inciso 2° del art. 7° de la Ley 19.925.).

Los requisitos para la obtención de una Patente de Alcoholes, son los siguientes:

1. Solicitud por escrito de la Patente (Formulario tipo).

2. Fotocopia del R.U.T.

3. Contrato de Arriendo o acreditar dominio del terreno.

4. Fotocopia Escritura Sociedad (cuando es Empresa o Sociedad).

5. Poder Legal de Representación (cuando en Empresa o Sociedad).

6. Croquis de ubicación simple (para poder llegar al Local Comercial).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
PAREDONES

7. Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A), O), E), H), J), K), L), O) y P), deberán estar ubicada a una distancia mayor de 100 metros de establecimientos de Educación, de

referidos recintos, degustaciones de sus productos.

K) CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES, destinadas a la venta al por mayor de vinos y licores importados. (0,5 UTM)

L) AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA, que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad. (1 UTM)

M) CIRCULOS O CLUBES SOCIALES, deportivos o culturales con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patente de bebidas alcohólicas, siempre que tengan patente de restaurante y que cumpla con las condiciones dispuestas en la Ordenanza Municipal. (1 UTM)

N) DEPOSITOS TURISTICOS: Depósitos de venta de bebidas alcohólicas de fabricación nacional, para ser consumidos fuera del local, ubicadas en terminales aéreos y marítimos con tráfico internacional. (3 UTM)

Ñ) SALONES DE TE O CAFETERIAS, en los que se permite también el expendio de cerveza, de sidra y de vino, siempre que vengan envasados. (0,5 UTM)

O) SALONES DE BAILE O DISCOTECAS, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo. (2 UTM)

P) SUPERMERCADOS, de comestibles y abarrotes en la modalidad de autoservicio, con una superficie mínima de 100 metros cuadrados de sala de venta, más bodegas y estacionamientos, con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida, y en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamientos.

El lugar destinado al área de bebidas alcohólicas, no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados, destinados a la venta de comestibles y abarrotes. (3 UTM)

Q) SALONES DE MUSICA EN VIVO, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo. (3,5 UTM)

PATENTES LIMITADAS

En cada comuna, las Patentes indicadas en las letras A, E, F Y H de art. 3^{Q} no podrán exceder en ningún caso la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes, conforme al art. 7° de la Ley N° 19.925. El número de Patentes limitadas en cada comuna será fijada cada tres años por el Intendente Regional, previo informe del Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal (inciso 2° del art. 7° de la Ley 19.925.).

Los requisitos para la obtención de una Patente de Alcoholes, son los siguientes:

1. Solicitud por escrito de la Patente (Formulario tipo).

2. Fotocopia del R.U.T.

3. Contrato de Arriendo o acreditar dominio del terreno.

4. Fotocopia Escritura Sociedad (cuando es Empresa o Sociedad).

5. Poder Legal de Representación (cuando en Empresa o Sociedad).

6. Croquis de ubicación simple (para poder llegar al Local Comercial).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
PAREDONES

7. Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A), O), E), H), J), K), L), O) y P), deberán estar ubicada a una distancia mayor de 100 metros de establecimientos de Educación, de

Salud o penitenciarios, de recintos militares y policiales, de terminales y garitas de movilización colectiva, (art. 8º de la Ley Nº 19.925 de Alcoholes).

8. Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A), D), E), H], J), K), L), O) Y P), la Municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evacuado dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud (art. 8° de la Ley Nº 19.925 de Alcoholes).

9. Declaración Notarial "no estar afecto al Art. 4º de la Ley Nº 19.925 del 19 de enero de 2014, Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas".

10. Certificado de Antecedentes para Fines Especiales Vigente.

11. La Unidad de Rentas y Tránsito deberá solicitar un informe a la respectiva Junta de Vecinos en conformidad a la Ley Nº 19.418, la que deberá pronunciarse dentro del plazo de 10 días. -

12. Comunicar el Inicio de Actividades en el Servicio de Agrícola y Ganadero (S.A.G)

13. Certificado de obras Municipales, "sobre factibilidad para Patente definitiva", art. 58º Ley General de Urbanismo y Construcciones, trámite a efectuarse en la Dirección de Obras Municipales.

14. Informe Sanitario del Local Comercial, autorizada por la Autoridad Sanitaria de la Provincia.

15. Fotocopia de Iniciación de Actividades del S.I.I (Asesorarse por un Contador).

16. Certificado de Capital Propio, (asesorarse por un Contador), sección Rentas e Inspección.

III) PATENTE PROFESIONAL

El art. 32º de la Ley de Rentas Municipales establece que las Patentes que ejerzan profesionales pagarán su Patente Anual solo en la Comuna donde tengan instalada su consulta, estudio u oficina principal. Dicha Patente las habilitará para ejercer en todo el territorio nacional y pagarán como patente única anual, el equivalente a una Unidad Tributaria Mensual, que se puede pagar en dos cuotas, dependiendo del mes en que el contribuyente se encuentre haciendo el trámite.

Los requisitos para obtener una patente profesional son los siguientes:

- Solicitud de la Patente Profesional (por escrito, según Formulario).
- Deberá tener residencia en la Comuna. Para este efecto deberá presentar contrato de arriendo, carta autorización, título de dominio de la propiedad o comprobante de domicilio (cuenta de luz, agua, teléfono, etc).
- Fotocopia Legalizada ante Notario del Título Profesional.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Fotocopia de Iniciación de Actividades (o Fotocopia Boleta Honorarios).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
PAREDONES

En el caso de los abogados deben traer certificado otorgado por la Corte Suprema, de fecha reciente y en original.

IV) PATENTE INDUSTRIAL

Para solicitar una patente industrial se deben presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud por escrito de la Patente (entregar formulario tipo).
- Fotocopia del R.U.T.
- Contrato de Arriendo o acreditar dominio del terreno.
- Fotocopia Escritura Sociedad (cuando es Empresa o Sociedad).
- Poder Legal de Representación (cuando es Empresa o Sociedad).
- Croquis de ubicación simple (para poder llegar al Local Comercial).-
- Certificado de la Dirección de Obras Municipales, sobre Factibilidad Trámite Patente y uso compatible por el giro solicitado (Recepción final de la Obra) (Certificado de Destino).
- Certificado de Capital Propio.
- Copia Iniciación de Actividades (S.I.I.).
- Expendio de alimentos perecibles: Resolución Sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud (Seremi) de la región.

V) PATENTE DE MICROEMPRESA FAMILIAR

La Ley Nº 19.749, publicada en el Diario Oficial el 25 de agosto de 2001, estableció normas para facilitar la creación de Microempresas Familiares, para lo cual introdujo modificaciones a la Ley de Rentas Municipales, D.L. 3.063 de 1979, específicamente al artículo 26º de dicho cuerpo legal. Se entenderá por MICROEMPRESA FAMIILIAR aquella que reúna los siguientes requisitos:

- Desarrollar una Actividad económica lícita, la cual no es peligrosa, ni contaminante, ni molesta.
- Que la valoración de los efectivos productivos (sin considerar el valor del inmueble) no sea superior a 1.000 U.F.
- Que la actividad de la microempresa familiar se desarrolle en la casa habitación familia r.
- Que la persona sea legítima ocupante de la vivienda en la que se desarrolle la actividad empresarial.
- Que en la microempresa Familiar no laboren más de 5 trabajadores extraños a la familia.

- El microempresario deberá llenar un formulario de inscripción en registro, Declaración Jurada y Declaración de inicio de actividades (formulario proporcionado por la Municipalidad).
- Si en la microempresa Familiar se expendiera alimentos deberá presentar informe Sanitario de la Autoridad Sanitaria.
- La Microempresa Familiar, podrá estar formada por una o más personas naturales por lo tanto, en caso alguno puede estar formada por una persona jurídica
- La microempresa no podrá establecerse en un local comercial, como tampoco podrá establecer una sucursal; es decir que deberá registrarse como negocio único.
- Las patentes que se otorguen bajo este régimen se sujetaran a la regla general, en relación a las visitas inspectivas que se realicen durante su vigencia.
- Estas patentes forman parte del rol general de patentes, no obstante bajo el N° de rol en sus respectivas carpetas se han titulado como "microempresa Familiar".
- Para efecto de cálculo, estas patentes se regirán por la normativa general, en cuanto a tasa, período, presentación de Capital Propio del art. 26° o del art. 24° dentro del plazo establecido según corresponda, intereses, multas, etc.-
- Todos aquellos que deseen crear un microempresa familiar.
- A quienes tienen una en actual funcionamiento sin estar formalizadas, esto es, no poseen patente municipal y/o no han iniciado actividades en el Servicio de Impuestos Internos que ampare su funcionamiento.-
- A aquellas microempresas familiares que no han podido formalizarse por no cumplir con las normas sobre zonificación de planificación territorial respectivos.-

CÁLCULO DE LAS PATENTES DE ALCOHOLES LEY N° 19.925 DEL 19.01.2004

Las renovaciones se calcularán con los valores de la UTM, de enero de cada año. Las Patentes nuevas se calcularán con UTM, vigente a la fecha de otorgamiento.

TRASLADO DE PATENTES

Consiste en obtener permiso de funcionamiento de una patente en una nueva dirección comercial, para lo cual deberá:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PAREDONES SECRETARIO MUNICIPAL

1.- Completar formulario "Traslado de Patente".-

2.- Acompañar:

- Contrato de arriendo del local o acreditar ser su propietario, acompañando fotocopia de la escritura de compraventa V/o certificado de inscripción de dominio del inmueble.
- Copia del formulario de declaración de cambio de domicilio ante el SII. La Unidad de Rentas V

Patentes enviara a la Dirección de Obras Municipales la Solicitud para su aprobación. En los casos que se requiera, se debe adjuntar Informe o Resolución Sanitaria emitida por el Departamento de Higiene Ambiental Dependiente de la Secretaria regional Ministerial de Salud.

TRANSFERENCIA DE PATENTES

Consiste en obtener permiso para que una patente cambie de dueño, para lo cual deberá:

1. Completar formulario "Transferencia de Patente".-

2. Acompañar los siguientes antecedentes del comprador de la Patente.:

- Contrato de Compra Venta o Cesión de Derechos de la Patente, (Notarial).-
- Contrato de arriendo del local o acreditación propiedad, acompañando fotocopia de la escritura de compraventa V/o Certificado de inscripción de dominio del inmueble.-
- En caso de personas jurídicas, fotocopia de la escritura de Constitución de la sociedad o fotocopia
  del extracto de esta. La Unidad de Rentas V Patentes enviara a la Dirección de obras Municipales la solicitud para su aprobación. En los casos que se requiera, se debe adjuntar Informe o Resolución Sanitaria.-

TERMINO PARA UNA NULIDAD DE PATENTE

Solo se tramitará el Término de una Patente Municipal, previa solicitud del Titular de esta, para ello deberá:

- Completar el Formulario de Aviso de Término de Actividad.-
- Adjuntar: algún documento que acredite la situación (Término de giro ante el 5.1.1., Cambio de Domicilio fuera o dentro de la comuna ante el 5.1.1. V/o Cierre de Sucursal ante el 5.1.1).-

CUÁNTO VALE LA PATENTE COMERCIAL

El valor de la patente depende directamente del capital propio que se declare, al cual se le aplica la tasa de 10 por mil, por tanto se debe multiplicar el monto del capital por 0.005 y ese es el valor a cancelar sólo por concepto de patente comercial. Si el capital es mínimo (de 7.929.800 a 0) paga patente mínima de 0.5 UTM semestral. A este valor se agrega el Derecho de Aseo, cuando se trata de un local u oficina y la publicidad que exhibe el local. El valor de la patente es anual y es pagada en dos cuotas. La primera cuota de la patente corresponde al segundo semestre de un año calendario y la segunda cuota corresponde al primer semestre del año siguiente. Las patentes de alcoholes están fijadas por la LEY DE ALCOHOLES y su precio varia entre 0,5 UTM y 5 UTM, dependiendo la naturaleza el local. El pago anual de la patente debe hacerse obligatoriamente si quiere que su negocio siga funcionando.